

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 3491643

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
27 DIC 2012
SOLICITANTE TRAMITADO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 114414

SANTIAGO, 09 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 76972 de fecha 27 de Septiembre de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Claudia Elisa GUERRERO RENGIFO RUN: 22.464.423-K disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 13 de Diciembre de 2011 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 17523 de 25.07.2012, del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Claudia Elisa GUERRERO RENGIFO RUN: 22.464.423-K, con fecha 13 de Diciembre de 2011, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 76972 de fecha 27 de Septiembre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
MCM/CBL/CMF
[200] 22/10/2012

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNIZA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN